

**UICN**  
**CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA**  
**5–14 de octubre de 2008, Barcelona, España**

**Propuesta de enmiendas de los Estatutos, Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza y Reglamento relativas a la creación de una nueva categoría de miembro destinada a autoridades gubernamentales locales y regionales**

Propuesta al Congreso Mundial de la Naturaleza presentada por cinco (5) o más miembros de la Categoría A.

**Acción requerida:** Se solicita que el Congreso Mundial de la Naturaleza:

- a) TOME NOTA de la propuesta de enmiendas de los Estatutos, Reglas de Procedimiento y Reglamento; y
- b) APRUEBE las enmiendas que se proponen con respecto a los Estatutos, Reglas de Procedimiento y Reglamento.

1. La Resolución 3.003 (“Vínculos de la UICN con las autoridades locales y regionales”) aprobada por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza celebrado en Bangkok, Tailandia, en noviembre de 2004 pidió al Consejo de la UICN “que estudie y comunique a los miembros los métodos por los que la UICN puede vincularse mejor con las autoridades gubernamentales locales y regionales”.
2. Antes de la 69ª Reunión del Consejo de la UICN (marzo de 2008), el Comité Nacional Francés de la UICN presentó al Grupo de tareas sobre Gobernanza (GTG) establecido por el Consejo un documento que incluía una “Propuesta para enmendar las actuales provisiones de los Estatutos, Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza y Reglamento para poder incorporar a las autoridades gubernamentales locales y regionales en la gobernanza de la UICN” (la “Propuesta”). Por lo tanto, la Propuesta está destinada a crear una nueva categoría de miembro en la UICN, una Categoría D, para las autoridades gubernamentales locales y regionales (y para determinadas organizaciones nacionales e internacionales que las agrupen).
3. El la reunión del 8 y 9 de marzo de 2008, el GTG consideró esa Propuesta y tomó la siguiente decisión e hizo la siguiente recomendación al Consejo: “...que la propuesta del Comité Nacional Francés para enmendar los Estatutos de la UICN a fin de permitir que las autoridades locales puedan ser miembros de la UICN sea apoyada por el Consejo. Se recomienda al Consejo que pida al Asesor Jurídico y al Grupo de tareas que presten asistencia al Comité Nacional Francés en el posterior desarrollo de su propuesta y que ayude en su presentación al Congreso con el apoyo del Consejo”.
4. El Consejo decidió, en su 69ª reunión celebrada del 10 al 12 de marzo de 2008 (como consta en el borrador de las actas de la reunión) que “si bien es importante apoyar la participación de las autoridades locales, existe un problema con esta propuesta debido a que la definición de autoridad local no es la misma en todos los países: puede ser una municipalidad, una región, una prefectura, etc. Se consideró que esta propuesta no debería aprobarse ya que podrían ser más los problemas que cree que los que resuelva. Se recomendó una gran medida al respecto.” Cuando se puso a votación la recomendación del Grupo de tareas, el Consejo votó en contra de la Propuesta.

5. Según lo estipulado en la sección pertinente del artículo 105 de los Estatutos “Las propuestas de enmienda a los Estatutos vigentes podrán proponerse al Congreso Mundial: ... (b) por cinco miembros en la Categoría A ... siempre que sus propuestas sean recibidas por la Secretaría al menos seis meses antes de la apertura del próximo Congreso Mundial.”
6. Después de la 69ª Reunión del Consejo, y hasta el 8 de abril de 2008 inclusive (la fecha tope estatutaria de 180 días antes de la apertura del Congreso Mundial) la Directora General recibió en orden la Propuesta, con un fuerte apoyo para su aprobación por el Congreso Mundial, con el respaldo de los siguiente nueve (9) miembros de la Categoría A:
  - i. Diputación de Barcelona (España);
  - ii. Diputación de Málaga (España);
  - iii. Junta de Andalucía (España);
  - iv. Ministère des affaires étrangères et européennes (Francia);
  - v. Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres (Francia);
  - vi. Centre de coopération internationale en recherche agronomique pour le développement, CIRAD (Francia);
  - vii. Departament de Medi Ambient i Habitatge, Generalitat de Catalunya (España);
  - viii. Office National des Forêts (Francia); y
  - ix. Ministère de l'Ecologie, de l'Energie, du Développement durable et de l'Aménagement du territoire (Francia).
7. Se adjunta al presente documento la Propuesta, tal como la presentaron los miembros mencionados, y la Directora General la transmite a los miembros según lo dispuesto en el artículo 106 de los Estatutos para que respondan a la acción requerida más arriba.

**Enmienda de las disposiciones actuales de los Estatutos, de las Reglas de Procedimiento  
del Congreso Mundial de la Naturaleza y del Reglamento**

**Deseando incluir los gobiernos locales en la gobernanza de la UICN**

Disposiciones actuales en los Estatutos	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos	Comentarios
<b>Sección III – Miembros</b>		
<p><u>Categorías</u> 4. Los miembros de la UICN son:</p> <p>Categoría A: (a) Estados y agencias gubernamentales;</p> <p>(b) organizaciones de integración política y/o económica,</p> <p>Categoría B: (c) organizaciones nacionales no gubernamentales;</p> <p>(d) organizaciones internacionales no gubernamentales; y</p> <p>Categoría C: (e) afiliados.</p>	<p><u>Categorías</u> 4. Los miembros de la UICN son:</p> <p>Categoría A: (a) Estados y agencias gubernamentales;</p> <p>(b) organizaciones de integración política y/o económica,</p> <p>Categoría B: (c) organizaciones nacionales no gubernamentales;</p> <p>(d) organizaciones internacionales no gubernamentales; y</p> <p>Categoría C: (e) afiliados; y</p> <p><b>Categoría D: (f) autoridades gubernamentales locales y regionales;</b></p> <p><b>(g) organizaciones nacionales de autoridades gubernamentales locales y regionales;</b></p> <p><b>(h) organizaciones internacionales de autoridades gubernamentales locales y regionales.</b></p>	

Disposiciones actuales en los Estatutos	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos	Comentarios
<p><u>Categorías</u>            5. A efectos de estos Estatutos, se entiende que:            (a) los Estados son [...];            (b) las agencias gubernamentales son organizaciones, instituciones y, cuando corresponda, departamentos gubernamentales que formen parte del aparato administrativo del Estado, incluidas aquéllas de los componentes de los Estados federales <i>o Estados con estructura análoga</i>;            (c) las organizaciones de integración política y/o económica son [...];            (d) las organizaciones nacionales no gubernamentales son [...];            (e) las organizaciones internacionales no gubernamentales son [...];            (f) los miembros afiliados son [...];</p>	<p><u>Categorías</u>            5. A efectos de estos Estatutos, se entiende que:            (a) los Estados son [...];            (b) las agencias gubernamentales son organizaciones, instituciones y, cuando corresponda, departamentos gubernamentales que formen parte del aparato administrativo del Estado, incluidas aquéllas de los componentes de los Estados federales;            (c) las organizaciones de integración política y/o económica son [...];            (d) las organizaciones nacionales no gubernamentales son [...];            (e) las organizaciones internacionales no gubernamentales son [...];            (f) los miembros afiliados son [...];</p> <p><b>(g) las autoridades gubernamentales locales y regionales son todas las entidades gubernamentales de un nivel subnacional;</b></p> <p><b>(h) las organizaciones nacionales de autoridades gubernamentales locales y nacionales (y/o de sus organizaciones) son instituciones y asociaciones legalmente establecidas en un Estado; y</b></p> <p><b>(i) las organizaciones internacionales de autoridades gubernamentales locales y regionales (y/o de organizaciones) son instituciones y asociaciones legalmente establecidas en dos o más Estados.</b></p>	

Disposiciones actuales en los Estatutos	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos	Comentarios
<p><u>Admisión</u> 7. Los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y los afiliados se convertirán en miembros después de que el Consejo determine que el solicitante: [...] :</p>	<p><u>Admisión</u> 7. Los organismos gubernamentales, <b>las autoridades gubernamentales locales y regionales y sus organizaciones nacionales e internacionales</b>, las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y los afiliados se convertirán en miembros después de que el Consejo determine que el solicitante: [...] :</p>	
<p><u>Derechos y obligaciones de los miembros</u> 12. [...] (b) Los miembros de las Categorías A y B tienen además derecho a: (i) proponer al Consejo candidatos a [...]; (ii) proponer candidatos a [...] (v) votar en los períodos de sesiones del Congreso Mundial o por correspondencia.</p>	<p><u>Derechos y obligaciones de los miembros</u> 12. [...] (b) Los miembros de las Categorías A, <b>B y D</b> tienen además derecho a: (i) proponer al Consejo candidatos a [...]; (ii) proponer candidatos a [...] (v) votar en los períodos de sesiones del Congreso Mundial o por correspondencia.</p>	
<p><u>Suspensión, rescisión, expulsión y renuncia</u> 13. [...] (c) Si un miembro actuara con persistencia de forma gravemente contraria a los objetivos de la UICN, se podrá proponer al Consejo la suspensión o expulsión de dicho miembro [...] (ii) en el caso de cualquier otro miembro en la Categoría A o de un miembro en la Categoría B por, al menos, diez miembros en la misma categoría [...]</p>	<p><u>Suspensión, rescisión, expulsión y renuncia</u> 13. [...] (c) Si un miembro actuara con persistencia de forma gravemente contraria a los objetivos de la UICN, se podrá proponer al Consejo la suspensión o expulsión de dicho miembro: [...] (ii) en el caso de cualquier otro miembro en la Categoría A o de un miembro en la Categoría <b>B o de un miembro en la Categoría D</b> por, al menos, diez miembros en la misma categoría [...]</p>	
<p>(f) Si el miembro en cuestión solicita una votación: [...] (ii) la votación se llevará a cabo en el siguiente período de sesiones del Congreso Mundial y la decisión se adoptará, en el caso de un miembro de la Categoría A o de la Categoría B, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la categoría correspondiente [...]</p>	<p>(f) Si el miembro en cuestión solicita una votación: [...] (ii) la votación se llevará a cabo en el siguiente período de sesiones del Congreso Mundial y la decisión se adoptará, en el caso de un miembro de la Categoría A o de la Categoría B <b>o de la Categoría D</b>, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la categoría correspondiente [...]</p>	

Disposiciones actuales en los Estatutos	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos	Comentarios
(iv) [...], solo los miembros de la misma categoría pueden votar la propuesta de suspensión o expulsión de un miembro de la Categoría A o de un miembro de la Categoría B.	(iv) [...], solo los miembros de la misma categoría pueden votar la propuesta de suspensión o expulsión de un miembro de la Categoría A o de un miembro de la Categoría B <b>o un miembro de la Categoría D.</b>	
<b>Sección V – El Congreso Mundial de la Naturaleza</b>		
<u>Composición</u> 19. El Congreso Mundial lo componen los delegados de los miembros de la UICN debidamente acreditados y reunidos en período de sesiones. Los delegados de los miembros de las Categorías A y B constituyen respectivamente las categorías gubernamental y no gubernamental del Congreso Mundial.	<u>Composición</u> 19. El Congreso Mundial lo componen los delegados de los miembros de la UICN debidamente acreditados y reunidos en período de sesiones. Los delegados de los miembros de las Categorías A, <b>B y D</b> constituyen respectivamente las categorías gubernamental, y no gubernamental <b>y local</b> del Congreso Mundial.	
<u>Votaciones</u> 30. Solo los miembros de las Categorías A y B tienen derecho a voto. [...]           34. y 35. Derecho de voto de los miembros gubernamentales y no gubernamentales	<u>Votaciones</u> 30. Solo los miembros de las Categorías A, <b>B y D</b> tienen derecho a voto. [...]           34. y 35. Derecho de voto de los miembros gubernamentales y no gubernamentales  <b>36.<sup>1</sup> Los miembros locales tienen los derechos de voto siguientes:</b> <b>(a) Los miembros locales, entidades individuales y sus organizaciones nacionales, que provienen del mismo Estado, tendrán colectivamente un voto.</b> <i>(i) Ese voto será ejercido, al Congreso Mundial por un delegado designado previamente por todos los miembros del mismo Estado. El delegado debe ser notificado a la Secretaría antes del Congreso Mundial;</i> <i>(ii) Sin esta notificación, el delegado será designado por la Secretaría, que realizará un</i>	

25

<sup>1</sup> Esta enmienda, dentro del nuevo artículo 36, hará cambiar el número de artículos en los nuevos Estatutos a 114, en lugar de 113.

Disposiciones actuales en los Estatutos	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos	Comentarios
	<p><b>sorteo entre los miembros de la Categoría D de dado Estado inscritos al Congreso Mundial;</b></p> <p><b>(b) las organizaciones internacionales de autoridades gubernamentales locales y regionales tendrán un voto cada una.</b></p>	
<p><u>Revisión de las decisiones</u> 36. Cualquier decisión del Congreso Mundial tomada bajo las siguientes circunstancias: (a) por menos de la mitad del total de los votos de la Categoría A o B representados en dicha sesión del Congreso Mundial [...]</p>	<p><u>Revisión de las decisiones</u> <b>37.</b> Cualquier decisión del Congreso Mundial tomada bajo las siguientes circunstancias: (a) por menos de la mitad del total de los votos de la Categoría A, <b>B y D</b> representados en dicha sesión del Congreso Mundial [...]</p>	
<b>Sección XVIII – Enmienda de los Estatutos</b>		
<p>105. Las propuestas de enmienda a los Estatutos vigentes podrán proponerse al Congreso Mundial: (a) por el Consejo, que podrá incorporar en su propuesta las sugerencias remitidas por los miembros de la UICN de acuerdo con lo previsto en el artículo 104; o bien  (b) por cinco miembros en la Categoría A o cincuenta en la Categoría B, siempre que [...]</p> <p>107. Las enmiendas de los Estatutos [...] entrarán en vigor al cierre del período de sesiones del Congreso Mundial en el que hayan sido adoptadas por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en cada categoría, a menos que se haya decidido de otra manera.</p>	<p><b>106.</b> Las propuestas de enmienda a los Estatutos vigentes podrán proponerse al Congreso Mundial: (a) por el Consejo, que podrá incorporar en su propuesta las sugerencias remitidas por los miembros de la UICN de acuerdo con lo previsto en el artículo <b>105</b>; o bien  (b) por cinco miembros en la Categoría A o cincuenta en la Categoría B <b>o en la Categoría D</b>, siempre que [...]</p> <p><b>108.</b> Las enmiendas de los Estatutos [...] entrarán en vigor al cierre del período de sesiones del Congreso Mundial en el que hayan sido adoptadas por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en <u>cada categoría</u>, a menos que se haya decidido de otra manera.</p>	
<b>Sección XIX– Disolución</b>		
<p>109. El Congreso Mundial podrá acordar la disolución de la UICN sólo en virtud de una moción escrita, que se enviará a todos los miembros [...]. La adopción de esta</p>	<p><b>110.</b> El Congreso Mundial podrá acordar la disolución de la UICN sólo en virtud de una moción escrita, que se enviará a todos los miembros [...]. La adopción de esta</p>	

<b>Disposiciones actuales en los Estatutos</b>	<b>Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de los Estatutos</b>	<b>Comentarios</b>
moción requerirá una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos en cada Categoría A y B.	moción requerirá una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos en cada Categoría A, <b>B y D</b> .	

Disposiciones actuales de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza	Comentarios
<b>Sección VIII – Métodos de votación</b>		
<p><u>Tarjetas de voto y tarjetas de voto electrónico</u> [...] 64. Las tarjetas de voto distribuidas a los delegados de los miembros serán blancas para los de la Categoría A y verdes para los de la B. En el caso de una votación electrónica, la tarjeta de voto electrónico estará programada de manera que se asegure que los votos de los miembros de la Categoría A y los votos de los miembros de la Categoría B se registren por separado.</p> <p>65. Cada tarjeta blanca o verde corresponde a un voto y [...]</p>	<p><u>Tarjetas de voto y tarjetas de voto electrónico</u> [...] 64. Las tarjetas de voto distribuidas a los delegados de los miembros serán blancas para los de la Categoría A, y verdes para los de la B <b>y azules para los miembros de la Categoría D</b>. En el caso de una votación electrónica, la tarjeta de voto electrónico estará programada de manera que se asegure que los votos de los miembros de la Categoría A, y los votos de los miembros de la Categoría B <b>y los votos de la Categoría D</b> se registren por separado.</p> <p>65. Cada tarjeta blanca, e verde <b>o azul</b> corresponde a un voto [...]</p>	
<b>Sección IX – Elecciones</b>		
<p><u>Candidaturas y métodos de votación en las elecciones</u></p> <p>75. Antes de su celebración, el Consejo comunicará a los miembros las candidaturas propuestas por cualquier miembro de la Categoría A o B.</p> <p>81. Cuando haya más de un candidato [...]</p> <p>(f) se sumará la cantidad de votos obtenida por cada candidato, y los candidatos serán clasificados según los votos obtenidos. Esta operación se efectuará separadamente para los votos de las Categorías A y B. El orden así obtenido para la Categoría A se sumará al orden de la Categoría B para obtener un orden combinado;</p>	<p><u>Candidaturas y métodos de votación en las elecciones</u></p> <p>75. Antes de su celebración, el Consejo comunicará a los miembros las candidaturas propuestas por cualquier miembro de la Categoría A, e-B <b>o D</b>.</p> <p>81. Cuando haya más de un candidato [...]</p> <p>(f) se sumará la cantidad de votos obtenida por cada candidato, y los candidatos serán clasificados según los votos obtenidos. Esta operación se efectuará separadamente para los votos de las Categorías A, y B <b>y D</b>. El orden así obtenido para la Categoría A se sumará al orden de la Categoría B <b>y al orden de la Categoría D</b> para obtener un orden combinado;</p>	

Disposiciones actuales de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales de las Reglas de Procedimiento del Congreso Mundial de la Naturaleza	Comentarios
<b>Part IX – Elecciones</b>		
<p>81.  (g) en caso de que la clasificación u orden combinado así obtenido sea el mismo para dos o más candidatos, las clasificaciones se volverán a calcular de la manera siguiente: el total de votos de la Categoría A para cada candidato requerido para cubrir los cargos concernidos se multiplicará por un factor constante, igual al número de votos emitidos de la Categoría B dividido por el número de votos emitidos de la Categoría A para todos los candidatos en esa votación; luego se sumará el total de votos así ajustado de la Categoría A al total de votos de la Categoría B, y los candidatos se clasificarán siguiendo el orden del total combinado de votos así obtenido;</p>	<p>81.  (g) en caso de que la clasificación u orden combinado así obtenido sea el mismo para dos o más candidatos, las clasificaciones se volverán a calcular de la manera siguiente: el total de votos de la Categoría A para cada candidato requerido para cubrir los cargos concernidos se multiplicará por un factor constante, igual al número de <b>la suma de los</b> votos emitidos de la Categoría B <b>y de la Categoría D</b> dividido por el número de votos emitidos de la Categoría A para todos los candidatos en esa votación; luego se sumará el total de votos así ajustado de la Categoría A al total de votos de la Categoría B <b>y de la Categoría D</b>, y los candidatos se clasificarán siguiendo el orden del total combinado de votos así obtenido;</p>	

Disposiciones actuales del Reglamento	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales del Reglamento	Comentarios
<b>Sección III – Miembros</b>		
<p><u>Admisión</u> Los artículos 3 a 6 describen las condiciones de admisión para las Categorías A y B.</p>	<p><u>Admisión<sup>2</sup></u> <b><u>7. Autoridades gubernamentales locales y regionales</u></b> Una autoridad gubernamental local o regional que desee ser miembro de la UICN deberá presentar una solicitud de admisión al Director General. Además de los requisitos previstos en los Estatutos, deberá presentar: (a) una declaración de su responsable estableciendo la competencia de dicha autoridad para adherirse a los Estatutos; y (b) una declaración relativa a las responsabilidades y las competencias de la autoridad gubernamental local o regional determinadas por la legislación del Estado de origen en el marco de los temas desarrollados en los Estatutos. <b><u>8. Organizaciones nacionales de autoridades gubernamentales locales y regionales</u></b> Cualquier organización nacional de autoridades gubernamentales locales y/o regionales que quiera ser admitida como miembro, además de los requisitos previstos en los Estatutos, deberá: (a) ser una entidad sin fines de lucro de acuerdo con la legislación del Estado donde se tenga su sede; (b) haber estado en activo un mínimo de tres años; (c) tener una junta directiva autónoma e independiente, si bien el apoyo financiero del gobierno Nacional a la institución no será señal, por sí sola, de una falta de independencia; y (d) tener una estructura jurídica que requiere elecciones o designaciones periódicas de sus directivos. <b><u>9. Organizaciones internacionales de autoridades</u></b></p>	

Disposiciones actuales del Reglamento	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales del Reglamento	Comentarios
	<p><b>gubernamentales locales y regionales</b>  <b>Cualquier organización internacional de autoridades gubernamentales locales y/o regionales (y/o sus organizaciones) que quiera ser admitido como miembro, además de los requisitos previstos en los Estatutos, deberá:</b>  <b>(a) ser una entidad sin fines de lucro de acuerdo con la legislación del Estado donde se tenga su sede;</b>  <b>(b) haber estado en activo un mínimo de tres años;</b>  <b>(c) tener como miembros a organizaciones debidamente constituidas, o bien autoridades gubernamentales locales y/o regionales, o bien una combinación de organizaciones y entidades locales y/o regionales, con reglas definidas por las que se rija su admisión, y debiendo incluir miembros de al menos dos Estados;</b>  <b>(d) tener un importante historial de actividades en dos o más Estados;</b>  <b>(e) tener un órgano directivo abierto a nacionales de al menos dos Estados; y</b>  <b>(f) tener una estructura jurídica que requiere elecciones o designaciones periódicas de sus directivos.</b></p>	
<p><u>Solicitud de admisión</u>  7. Las agencias gubernamentales, las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y los afiliados deberán enviar su solicitud de admisión al Director General, [...]</p>	<p><u>Solicitud de admisión</u>  7. Las agencias gubernamentales, <b>las entidades locales y las organizaciones nacionales e internacionales que representen esas entidades</b>, las organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales y los afiliados deberán enviar su solicitud de admisión al Director General, [...]</p>	
<p><u>Cotizaciones de los miembros</u>  23. Las cotizaciones de los demás miembros serán determinadas por el Congreso Mundial, a propuesta del Consejo.</p>		<p><b>Las cotizaciones podrían ser función del presupuesto anual de la dicha entidad que desea su admisión en la UICN (que sea un gobierno local o regional, una organización nacional o internacional de estas entidades).</b></p>

Disposiciones actuales del Reglamento	Enmienda propuesta a las disposiciones actuales del Reglamento	Comentarios
<p>Elecciones: [...]   Artículos 30., 31., 32., 34., 37.   [...] los miembros de las categorías A y B [...]</p>	<p>Elecciones: [...]   Artículos 30., 31., 32., 34., 37.   [...] los miembros de las Categorías A, <b>B y D</b> [...]</p>	
<p>Elecciones: Consejeros Regionales [...]   40bis [...] ; indicándose por separado los votos de los miembros gubernamentales y no gubernamentales [...]</p>	<p>Elecciones: Consejeros Regionales [...]   40bis [...] indicándose por separado los votos de los miembros gubernamentales, <b>y</b>-no gubernamentales <b>y locales</b> [...]</p>	